

Año de 1801

34237/8

El Sindic P^r de la Villa de Mora
reprevenia. Que en tanta la propotencia
y dominio con que se halla autorizado
do el Exmo Joaquin Dolz del Carrillar
de resultar de la querella, que le hizo echar
en la sala del Címen varios vecinos, que
viene acostumbrado a todos por quererlo
mandar, y disponer la correr a su arbitrio,
que forma Concejales de aquello
que por su ignorancia respijan con
su espíritu, que son muchos los pecados
que sufren los vecinos en los Cabildos
que no se puede tolerar, y por ello y
demas que exponer pide se tome
providencia para que se contenga en
los propios límites E^s. Y que no tiene entre sorn
dico medio p^a garantia. E^s.

ARCHIVO HISTÓRICO
PROVINCIAL
DE ZARAGOZA

1881 de Mayo

Aff. Señor Fiscal

La adjunta Representación concederá á
d. el remedio que edje los injertos proce-
dimientos de este Dr. Joaquín Díaz, nadie
dispondrá que el Tribunal prohíbie lo
que el particular, ya indicó que por vía de
informe nada resultara, para que se ve-
riifique todo sea por medio de Comisión al
Caballero Cornuz de la Ciudad de Fernand,
y aun mejor al Alc. de Maíz, para que reciba
información sumaria de los echart, y en con-
secuencia pueda sacar la condigna prohi-
bición, que haga los graves daños que oca-
siona un hombre solo con dos escubanas,
prohibirlos, y prohibirlos, de forma que se
que los republicanos que todos los años pro-
pocionan, indudablem. ejerce. Jurisdiccion,
dispone en lo político, económico, y gobierno
tibio ayu arbitrio; No hai medios para gas-
tar, y mostrarme parte, en cuyo caso sabré
que hacia un obsequio á dios, y al publi-
co, haciendo ver los desordenes que se in-
sitan, y otros de alta consideracion;
mas sin embargo espera este público

estas alteraciones, y que si no se acuerde prohíbe, y remedio á

que estando Vra como esta por su oficio
ala falda, para pedir se atajan los de
ordenes que se irrogan, dela Natura
lora que se expulsa, y otros, que no
omilia dilig. que estime oportuna, p.
contener á este en su justos limi-
tos. Díos q. i. d. M. ad como lo sup.^{ca}
sumar atento Sezv. 9. 11. 13.

Miguel Espeleta Ptoz sindico

estas alteraciones, y que si no recáisere providencia, y remedio a

que el sello

Quarenta maravedis.



SELLO QVARTO, QVAREN-
TA MARAVEDIS, ANO DE MIL
OCHOCIENTOS Y VNO.

Miguel Espoleta P^rox síndico de la Villa de Mora, as^e el expo-
ne que desde q^e el est^o Boagⁿ D^r del Cartelar obtubo la abtribu-
cion puebellante de aquella, sobre cada uno su profesion, y o-
tros, se halla tan autorizado que todo lo quisiere disponer y man-
dar as^e arbitrio, a este efecto proporciona concejales que por su
ignorancia, y circunstancias suspcion por su espíritu, y si alguno
se le opone queriendo cumplir con su oficio, es su malo enem-
igo, y al punto se indisponen con los demás, les impide aquello
combocuen alos Alumbrados le afecta con los mas justos procedim-
ientos, induce discordias, y de consequente perjuicio al público; es
tanta su propension, que celebrando Junta de Abast. al dia anterior
a su, por el Diputado del Común Pedro Hernandez de espuso, que p^a
cumplir con su empleo necessitaba actuarse de las exequencias de
contrata, porque sin ellas mal podia hacer cumplir alos vende-
dores de los Abastos publicos, y quando era regular d^r el D^r de los
trahores, por que uno dolos pacto es que el Alumbrador haga de pagar
la exequencia, y entregar una extracta alla Junta aque^t tijos de ve-
to se libanto dela villa, y con voces altas, y modo precipitado reco-
tillo cara a cara, y con motimtos de Cuchillo, y trazos indecognos
y algunos tropelios de palabros, le dijo, que el no tenia cajon de
sartre, como en desonor, o despique de que el Dip. de lo e de oficio, de
modo que pague reciedra que necesario que Boagⁿ nos que prui-
x^{ra} autoridad. En el dia vierte y tres del presente mes mío puse
te el g^o copia al Alumbrado que varios vienes le habian dado queja
que Boagⁿ Xarque constitutiva en Fuente, habia mudado el cam-
mino pronto a un precipicio, que esta circunstancia exigia un
cuando el referido don no dij^o no se procediera a cosa alguna, si
algo querian que depositaran p^a salir todo el Alumbrado con su es-
atal deposito, porque tenia motivo para retenerlos de otra
justa queja, y quedarse el peligro en pie, diciendo y haciendo se
avento dela villa se encaro y constubo en el sitio que estaba el
exponente, y con ademanes y voces queria convencerlo q^e lo que habia
dicho, y mas en instante tornaba al ver que Pablo Hedo Al-
lende q^e presidia, noda le decia ni dij^o, de forma que as^e ha-
blase el D^r Don Alizardo Ant. obispo coromigo, q^e q^e q^e q^e q^e q^e
interrumpio, hubiere pasado mas adelante su oficio, si hubiera
de refutar los dichos, y modo abusivo de obrar de este exponente
molestara la verdadera atencion del tribunal, as^e p^a suppcion
no se oultara q^e graves perjuicios que causagan al publico de
estas alteraciones, y q^e si no se acuerde prudencia, y remedio a

tan absoluto, q. pumde modo de obrar, se vendrian alegar las ma-
nos de algunos concejales, y al exponente el no cumplir con su em-
pleo: bien se pudiera retraher el dax esta justa queja, daxlo
que la primera el caer en la indignacion de un hombre q.
es temible por sus circunstancias, y la segunda que si se proce-
de por q. de informe el mismo q. no lo dax, y esto la religio-
n del Tuxano no podra hacer resplandecer las solidas verdades q. el
que queda expuesto, en esta atencion.

Alc. sup. se riva probidencias de remedio atantos, y tan gra-
bes perjuicios que causana este Err. no Joaquin Bolz, continuen
dole en sus justos limites, para q. así los concejales puedan li-
bremente desempenar sus empleos, sin contraccoria ni disputa de
quien no tiene legitima autoridad, si solo la de acordar las
resoluciones. At. lo espera el sup. de la notoria equidad y ju-
sticia de él.
Mora y Agosto 23 de 1808.

Miguel Arrepeteta Ptoz sindico

Atto Zarag. y set^o de setiembre de 1808. A. l.
S. / 86
Reg. R. } Lota Parte ue este dcho en de-
miallo
Broto
Regalo,
Pinuela } bida prima